

Lic. Juan C. Tenorio Gonzalez

NOTARIO PUBLICO No. 23

JIQUILPAN, MICH., MEXICO

GENERAL ORNELAS N° 89 INT. 5

TELS. 01 (353) 533-0902

01 (353) 533-5822



----- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 21,434 VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO. -----

----- VOLUMEN 290 DOSCIENTOS NOVENTA. -----

----- EN LA CIUDAD DE JIQUILPAN, MICHOACÁN, MÉXICO, siendo las 12:00 doce horas, del día 29 veintinueve de Diciembre del año 2015 dos mil quince, YO, EL LICENCIADO JUAN CUTBERTO TENORIO GONZÁLEZ, Notario Público Número VEINTITRÉS, del Estado de Michoacán de Ocampo, en actual ejercicio para este Distrito Judicial, LA SEÑORA JOSEFINA DÍAZ AVALOS, A FIN DE PROTOCOLIZAR DE LAS PRINCIPALES CONSTANCIAS Y AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTAMENTARIO NÚMERO 315/14, A BIENES DE SALVADOR DÍAZ ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE HEREDERO DE LA PRESENTE SUCESIÓN, todo ello de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas: -----

----- ANTECEDENTES: -----

----- I.- ANTECEDENTES DE PROPIEDAD. -----

----- Mediante escritura de fecha 1 primero de Marzo de 1961 mil novecientos sesenta y uno, celebrado ante la fe del C. Aurelio Anaya Alcaraz, Juez Primero propietario menor en turno, y coleccionada bajo el número CUATRO MIL SETECIENTOS SIETE, de fecha 3 tres de Marzo de 1961 mil novecientos sesenta y uno, celebrada ante la fe del Licenciado Mauricio Acosta Bayardo, Notario Público número nueve del estado de Michoacán de Ocampo, misma que doy fe tener a la vista PENDIENTE DE SU

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL

ESTADO, el señor SALVADOR DÍAZ ÁLVAREZ adquirió por compra que hizo a Felicitas Granados Oliveros, respecto de la FINCA URBANA CASA HABITACIÓN, QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN LA CALLE VICTORIA

SIN NÚMERO, DEL CUARTEL SEGUNDO, DE LA CIUDAD DE SAHUAYO,

MICHOACÁN, la cual tiene las siguientes medidas y linderos: al **NORTE**, 4.00 cuatro metros, con José Hernández; al **SUR**, 4.00 cuatro metros, con calle Victoria de su ubicación; al **ORIENTE**, 30.00 treinta metros, con Felicitas Granados Oliveros; y al **PONIENTE**, 30.00 treinta metros, con J. Trinidad García; **CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 120.00 CIENTO**

VEINTE METROS CUADRADOS. -----

----- **CONSTANCIAS JUDICIALES:** -----

----- **CONSTANCIAS DEL JUICIO:** Para los efectos de ésta Escritura me fueron enviados del Juzgado de Civil de la ciudad de Sahuayo, Michoacán, copias certificadas de la primera y segunda sección el Juicio Sucesorio intestamentario a bienes de **SALVADOR DÍAZ ÁLVAREZ**, bajo el número de expediente 315/14 TRESCIENTOS QUINCE DIAGONAL DOS MIL CATORCE. -----

----- **ESCRITO DE DENUNCIA:** Mediante escrito presentado el día 24 veinticuatro de Marzo del año 2014 dos mil catorce, que a la letra dice: "C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.- JOSEFINA DÍAZ AVALOS, por su propio derecho... Que por medio de este escrito, vengo a denunciar el juicio sucesorio intestamentario a bienes del C. SALVADOR DÍAZ ALBARES, también conocido en el nombre de SALVADOR DÍAZ ÁLVAREZ, fundándome para ello en los siguientes hechos y consideraciones de derecho.- HECHOS: PRIMERO.- Con lo justifico con la copia certificada del acta de defunción de mi extinto padre el C. SALVADOR DÍAZ ÁLVAREZ, también conocido como SALVADOR DÍAZ ALBARES falleció el día 12 doce de abril de 2010.... SEGUNDO.- No dejo disposición testamentaria respecto de sus bienes, como lo demuestra con el certificado negativo de testamento expedido por el director del Archivo General de Notarías, mismo que exhibo.-

AD
10/08
NS/14
N/14
VIL

TERCE
Código
promu
mi act
VERD
no do
articu

"Sah
cator
la pr
Ava
bier
Álv
fór
juz
de
nc
d
d
e



Lic. Ricardo Chávez Sánchez

NOTARIO PÚBLICO SUSTITUTO No. 118

INSURGENTES No. 231

CENTRO

532-56-00 Y 532-34-66

7016 APO SAHUAYO, MICH

ESCRITURA PUBLICA NUMERO UN MIL DIECISIETE.

VOLUMEN XXIII

ciudad de Sahuayo, Michoacán, siendo las 9:00 nueve horas, del día 4 cuatro del mes de Abril del año 2006, dos mil seis, Yo, Licenciado RICARDO CHAVEZ SANCHEZ, Notario Público Sustituto Número Ciento dieciocho, en ejercicio en el Estado con residencia en esta Ciudad, HAGO CONSTAR, QUE COMPARECIO EL SEÑOR LIC. ROBERTO IBARRA HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA SEÑORA CONSUELO GARCIA AVILA, ALBACEA DEFINITIVA, HEREDERA Y CESIONARIA, CON EL FIN DE SOLICITAR LA PROTOCOLIZACION DE LAS PRINCIPALES CONSTANCIAS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO NUMERO 573/2004, A BIENES DEL EXTINTO: FRANCISCO GARCIA GRANADOS Y LA ELABORACIÓN DE LAS ESCRITURAS CORRESPONDIENTES A FAVOR DE LEONARDO ARCEO ALVARADO Y JOSEFINA DIAZ AVALOS, LO CUAL SE HARA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS QUE SE INSERTAN PREVIOS LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:-----

----- ANTECEDENTES:-----

--- UNICO.- Mediante Escritura Privada Número DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO, de fecha 25 Veinticinco de Enero de 1972 Mil Novecientos Setenta y Dos, pasada ante la fé del Licenciado MANLIO GALLEGOS BARRAGAN, NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA Y NUEVE, Del Estado de Michoacán de Ocampo, y la cual se encuentra pendiente de su Registro, el señor JOSE TRINIDAD GARCIA NAVARRO, vendió al autor de la sucesión, el señor FRANCISCO GARCIA GRANADOS, la totalidad del Predio Urbano ubicado en la calle Guadalupe Victoria Número 442, actualmente FINCA URBANA CASA-HABITACION, de esta ciudad Sahuayo, Michoacán, misma que cuenta con las siguientes medidas y linderos:-----

--- al NORTE: 4.00 Metros con Francisco Reyes.-----

--- al SUR: 4.00 Metros con Gregorio Silva y calle Gpe. Victoria de su ubicación.-----

--- al ORIENTE: 30.00 Metros con Salvador Díaz.-----

--- al PONIENTE: 30.00 Metros con Alberto García.-----

--- Teniendo una extensión superficial de 120.00 M2 CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS.-----

--- **CONSTANCIAS DEL JUICIO.-** Para los efectos de ésta escritura me fueron entregados por la Ciudadana Jueza Civil de Primera Instancia de Sahuayo, Mich., bienes de FRANCISCO GARCIA GRANADOS, de las cuales se relacionan las siguientes constancias:-----

--- **DENUNCIA.-** Con fecha 14 catorce del mes de Mayo del año 2004 dos mil cuatro, se radico por parte del LICENCIADO ROBERTO IBARRA HERNANDEZ, en cuanto MANDATARIO JURIDICO DE CONSUELO GARCIA AVILA, la radicación del Juicio Sucesorio Inestamentario a bienes de FRANCISCO GARCIA GRANADOS; habiendo recaído a dicho escrito el auto admisorio que a la letra dice: Sahuayo de Morelos, Michoacán, a 24 veinticuatro de mayo del año 2004 dos mil cuatro.- En la forma y términos del escrito que antecede y los demás documentos que al mismo se adjuntan, téngase al Licenciado ROBERTO IBARRA HERNANDEZ, en cuanto apoderado jurídico de la C. CONSUELO GARCIA AVILA, de acuerdo con el Poder Notarial que al efecto adjunta, personería que le es legalmente reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar, y con tal carácter a nombre de su mandante denunciando Juicio Sucesorio Inestamentario a bienes de FRANCISCO GARCIA GRANADOS, en EL LIBRO DE GOBIERNO QUE SE LLEVA EN ESTE JUZGADO.- Y dar vista e intervención que legalmente les a los CC. Agente del Ministerio Público Adscrito y al Representante del Fisco del Estado, mediante NOTIFICACION PERSONAL; publíquese un edicto, por el término de 30 treinta días en los Estrados de este Juzgado, para que las personas que se crean con derecho a la herencia, pasen a

deducirlo en dicho plazo, en virtud de que se anexan documentos con los cuales se pretende acreditar el entroncamiento con el de cujus, se nombra como albacea provisional a CONSUELO GARCIA AVILA, por lo que se ordena hacerle saber dicho nombramiento mediante NOTIFICACION PERSONAL para que dentro del término de 3 tres días manifieste si lo acepta y protesta.- Téngasele bajo protesta de decir verdad que a parte de su mandante, existen como presuntos herederos los CC. MANUEL SALVADOR, SANTIAGO, MARIO ALBERTO, MA. GUADALUPE, JOSEFINA Y RITA GARCIA GARCIA, con domicilio todos ellos en el número 442 de la calle Victoria de esta ciudad, por lo que se autoriza al Actuario de este Juzgado NOTIFIQUE PERSONALMENTE a los antes citados en su domicilio a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de 30 treinta días, así como a otorgar su voto para el cargo de albacea definitivo.- Por último téngase por señalando domicilio para recibir notificaciones personales en el número 129 de la calle Hidalgo de esta ciudad, autorizando para recibir las al profesionista que indica en su ocursio de cuenta.- Se le tiene por exhibida la documentación que indica.- Así y con apoyo en los artículos 39, 40, 78, 84, 107, 123, 171, 1022, 1023, 1032, 1036, 1037, 1043, 1048, 1067, 1068, 11069, 1072 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado MARTIN MONTESUANO RAMIREZ, Juez de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos que autoriza, Pasante MARLENE DEL CARMEN RODRIGUEZ HUERTA.- DOY FE.- Listado en su fecha.- Conste.- Dos firmas ilegibles.-

SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE LA PRIMERA SECCION.-

CENTRO.- SENTENCIA INTERLOCUTORIA.- Sahuayo de Morelos, Michoacán a 4 cuatro de noviembre de 2004, dos mil cuatro.- V I S T O S , Los autos que integran el juicio sucesorio intestamentario número 573/2004 a bienes de Francisco García Granados, que promueve Consuelo García Avila, a través de apoderado, a fin de resolver la primera sección; y, R E S U L T A N D O.- PRIMERO.- Mediante escrito presentado ante este Juzgado el 20 veinte de mayo de 2004 dos mil cuatro, Consuelo García Avila, a través de apoderado, solicitó que se radicara la sucesión intestamentaria a bienes de Francisco García Granados; para ello se basó en la relación de hechos siguiente: "PRIMERO.- Con fecha 5 cinco de julio de 1972 mil novecientos setenta y dos, falleció mi esposo el señor FRANCISCO GARCIA GRANADOS, como lo justifico con la copia certificada del acta de su defunción que exhibo en esta denuncia. SEGUNDO.- Mi extinto esposo, no dejó disposición testamentaria respecto de sus bienes, como lo justifico con el certificado negativo de testamento expedido por el Director del Archivo General de Notarías, que también exhibo con esta denuncia. Manifestando además que el último domicilio del de cujus fue el número 442 cuatrocientos cuarenta y dos de la calle Victoria de esta ciudad. TERCERP.- Se dio el aviso que previenen los artículos 1042 y 1043 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, como lo acredito con la copia al carbón debidamente sellada que acompaño a la presente denuncia, sellada por la Administración de Rentas de este Distrito Judicial. CUARTO.- El carácter con que promueve mi mandante el presente juicio, es como cónyuge supérstite, como lo acredito con la copia certificada del acta de matrimonio. QUINTO.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD; manifiesto que también son herederos mis hijos MANUEL SALVADOR, SANTIAGO, MARIO ALBERTO, MA. GUADALUPE, JOSEFINA Y RITA GARCIA GARCIA, como lo justifico con las copia debidamente certificadas de su nacimientos que acompaño esta denuncia, a quienes se les puede notificar en el número 442 cuatrocientos cuarenta y dos de la calle Victoria de esta ciudad, el cual señalo para que se les notifique el auto de radicación". Concluyo su escrito invocando los preceptos legales que estimo aplicables al caso y con los pedimentos de estilo.- SEGUNDO.- Por auto de fecha 24 veinticuatro de mayo de 2004, dos mil cuatro, se admitió a tramite la presente sucesión; se ordenó dar vista e intervención que le corresponde al agente del Ministerio Público adscrito, y al

Representar
TEL
sus intereses;
término de
considerar
se publicó el
García Avila
manifiesta t
presuntos h
Josefina y l
radicación c
derechos he
por el actual
los presunto
de octubre f
emitteran lo
proveído de
vista del su
primera sec
O.- PRIMERO
de la que se
confirmdad
Procedimier
domicilio de
García Avila
Intestament
éste falleció
dejado disp
Estado; asir
como presi
Guadalupe,
anterior an
Granados, f
quedó regi
documental
García Gra
testamento
en el Estad
no otorgó d
valor proba
Código de f
Virtud a lo
Francisco C
colman las
l, del Códig
artículo 10z
Consuelo
intestament
Granados;
al escrito d
el Juez del
octubre de
Francisco C
acto bajo el
pública al t
de Procedi
denunciant
García Gra